



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 009-2015-00208-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	LUIS EDUARDO GALEANO
Asunto	INCORPORA Y REQUIERE
Auto S	1701V (1163) 3

Se incorpora al plenario escrito arrimado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante la cual se sirve arrimar póliza por el valor de \$35.000.000.00, no obstante, se avizora que la mencionada póliza no se hizo por el valor ordenado mediante auto del 14 de mayo de 2021, razón por la cual se se niega su aprobación y se tiene por no constituida de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 604 del C.G.P.

Sumado a lo anterior, no es de recibo el avalúo que se acompaña, como quiera que el bien ya se encuentra avaluado (fls 48-51) en el expediente por una suma considerablemente superior, por lo que se requiere a la parte interesada para que se sirva arrimar avalúo comercial actualización del automotor objeto de medias cautelares de placas SNR 830 para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo reglado en el numeral 5° del Art 444 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo decidido en esta providencia, la administración del vehículo continúa en cabeza y **bajo custodia** de la secuestre, a quien nuevamente se requiere para que rinda cuentas parciales de su gestión y continúe presentando informes periódicos, so pena de ser sancionada. Remítase copia de esta providencia a la dirección carrera 5 # 9-72 El Empedrado – Popayán. Tel: 3147200443

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Civil 03

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

849ff4a1395e6fe5eb11c2dcc03f1dcc89a09f3785362efa4c68e3160ae5a8b6

Documento generado en 27/07/2021 01:46:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>